

**CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECK-IN Y ZONAS DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LA LÍNEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA.**

**LISTADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

- 1) **Pregunta 1.** Con referencia al documento Pliego de bases “CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECK-IN Y ZONAS DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LA LÍNEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA” BASE DECIMO CUARTA: - VALORACIÓN DE LAS OFERTAS concretamente el apartado 2.1.2 b), se está haciendo referencia al Reglamento UE 2023/1805 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 13 de septiembre de 2023, concretamente:

*“Eficiencia energética de la línea: hasta 18 puntos.*

*La valoración de la eficiencia energética se medirá utilizando un indicador CII (Carbon Intensity Indicator) aplicando las emisiones de gases de efecto invernadero del pozo a la estela (well-to-wake), empleando los valores y metodología de cálculo del FUE EU según establece el REGLAMENTO (UE) 2023/1805 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de septiembre de 2023”.*

Sin embargo, el referido reglamento (UE) 2023/1805 establece en su artículo 2) como ámbito de aplicación, lo siguiente:

*<<El presente Reglamento se aplica a todos los buques de arqueo bruto superior a 5.000 toneladas, destinados al transporte de pasajeros o mercancías con fines comerciales>>.*

- a) Según expuesto, se ruega a esta Autoridad Portuaria, aclaración sobre si la Comisión Técnica aplicará, al momento de la valoración de la eficiencia energética de la línea, el indicador CIIt, según se establece en el REGLAMENTO (UE) 2023/1805 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de septiembre de 2023, para evaluar a los buques excluidos de su ámbito de aplicación, esto es a aquellos con un arqueo bruto inferior a 5.000 toneladas.

**Respuesta:** La Comisión Técnica aplicará, al momento de la valoración de la eficiencia energética de la línea, el indicador CIIt, según se establece en el REGLAMENTO (UE) 2023/1805 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de septiembre de 2023, a los buques con arqueo bruto inferior a 5.000 toneladas.

- b) Para el caso, de que se aplique una evaluación distinta a la del previo apartado a), especifiquen detalladamente el modelo de evaluación.

**Respuesta:** La Comisión Técnica no aplicará una evaluación distinta. Aplicará lo definido en el apartado a).



- 2) **Pregunta 2.** Con referencia la documento Pliego de bases “CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ATRAQUES, INSTALACIONES CHECK-IN Y ZONAS DE EMBARQUE DE VEHÍCULOS PARA LA LÍNEA REGULAR DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE TARIFA”, BASE SEGUNDA:- TIPOS DE BUQUE Y PLAZOS, concretamente en el párrafo segundo, se establece que -haciendo referencia a los buques de nueva construcción, concretamente:

*“...preparado para utilizaren la propulsión principal combustibles alternativos (según Reglamento UE 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE – en adelante Reglamento AFIR-) del tipo electricidad, hidrógeno, metanol, biogás (específicamente se incluye el metano licuado), biocombustibles o una combinación de los mismos (incluyendo la propulsión híbrida)”.*

Además, en el párrafo quinto, de esta misma base segunda, apartado b), dentro d ellos requisitos mínimos, se establece que:

*“b) Los buques deberán disponer de cuatro motores, así como puente de gobierno con alerones. En dichos alerones, la maniobra estará duplicada, con capacidad de maniobrar desde ellos, permitiendo la visibilidad exterior por ambas bandas”.*

- a) Según expuesto, se ruega a esta Autoridad Portuaria, confirmación de que los buques ofertados pueden estar equipados, bien (i) con cuatro motores alternativos convencionales o (ii) con una combinación de motores alternativos y eléctricos.

**Respuesta:** Los buques deberán equiparse con cuatro motores para su propulsión principal, pudiendo ser motores convencionales preparados para utilizar combustibles alternativos y motores eléctricos.

Los cuatro motores deberán poder funcionar simultáneamente.

- b) Igualmente, en referencia los cuatro motores requeridos, según base segunda, apartado b), párrafo quinto, TIPOS DE BUQUES Y PLAZOS, se ruega confirmen que el buque o buques ofertados, además de tener que estar equipados con cuatro motores, estos deben combinarse de tal forma, que han de contar con un mínimo de dos líneas de eje, o una combinación mayor, para la propulsión.

**Respuesta:** El buque o buques ofertados deben disponer de al menos dos líneas propulsoras.